

OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL DE TRAMOS DE TUBERÍAS POR DEBAJO DE RÍOS, TERRAPLENES DE FERROCARRILES, CARRETERAS, ETC.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, y mediante la obligación del pago de la prima extra por parte del contratante, el presente seguro se extiende a indemnizar al Asegurado hasta la cuantía de la suma asegurada y/o del límite de responsabilidad que figuran abajo. Los daños causados por las perforaciones direccionales horizontales por debajo de ríos, ferrocarriles, autopistas, etc., cuando antes de comenzar los trabajos se hayan efectuado los análisis del suelo necesarios para una debida ejecución de las perforaciones según el estado más reciente de la técnica (pruebas del suelo, perforaciones de explotación, análisis granulométricos, etc.) y siempre que el contratista disponga de experiencias con este método de perforación.

Además, queda entendido y convenido que la compañía no pagará al Asegurado indemnización alguna por daños o pérdidas que se atribuyan:

- a) A que la perforación no llegue al punto predeterminado, a desviaciones de la cota teórica,
- b) A pérdidas o cambios del líquido de perforación (bentonita o similares)
- c) A daños en el aislamiento exterior de la tubería en el sector de la perforación direccional horizontal.

Suma asegurada¹: (costos de la perforación más valor de material de la tubería a tender más valor del equipo de perforación):

Límite de responsabilidad por perforación:

Deducible: Según especificación de la póliza

¹En caso de siniestro, la suma asegurada se reduce en el importe pagado en concepto de indemnización. En caso dado, es necesario proceder a una reinstalación de la suma asegurada.